

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S
Demandado:	OSCAR IVAN CAMBOA DIAZ JOSE IVAN GAMBOA GIRALDO ANGELICA MARIA CLAVIJO RINCON NATALIA ANDREA MILAGROS VALENCIA
Radicado:	170014003010-2020-00366-00
Interlocutorio No.:	959

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- Según lo manifestado en el hecho sexto de la demanda, se puede colegir que los demandados restituyeron el bien inmueble en fecha del 08 de noviembre de 2019; en la pretensión 1.10 de la demanda se solicita el pago del canon de arrendamiento del 01 al 30 de noviembre de 2019. Anterior situación que no le queda clara al despacho, pues se solicita se libre mandamiento de pago sobre todo el mes de noviembre de 2019, aun cuando se está manifestando que lo restituyeron los primeros días del mes. Deberá la parte actora aclarar dicha situación.
- Situación similar sucede con el pedimento del pago sobre la factura relacionada en la pretensión 1.13, pues pareciera que la misma se está cobrando íntegramente aun cuando, se itera, los demandados restituyeron el bien inmueble el 08 de noviembre de 2019.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

- Por último, manifiesta la libelista que los demandados adeudan cuotas de administración y cánones de arrendamiento, pareciendo que fueran rubros de cancelación aparte, por lo que si ello es así, deberá la parte actora armar al despacho las facturas del pago de las administraciones que pretende le sean restituidas o si por el contrario la suma de estos dos rubros constituirían un solo pago, deberá la parte actora aclararlo.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por **MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S** identificado con NIT 900.194.008-5 en contra de **OSCAR IVAN CAMBOA DIAZ** identificado con **C.C 75.097.542**, **JOSE IVAN GAMBOA GIRALDO** identificado con **C.C 10.241.398**, **ANGELICA MARIA CLAVIJO RINCON** identificado con C.C **30.398.770**, **NATALIA ANDREA MILAGROS VALENCIA** identificada con C.C. **24.347.563** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada **LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ** de C.C 30.239.893 y T.P 236.345, en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 107 del 30 de septiembre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

MPM